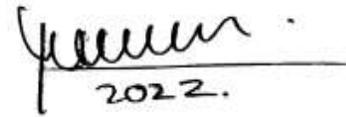


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que habiendo cobrado ejecutoria frente al extremo activo el auto admisorio de la demanda y no habiendo medidas cautelares que practicar, se encuentra pendiente la notificación de los demandados, de quienes no se reporta dirección electrónica alguna, pero sí física. Sírvase proveer. Palmira, 24 de marzo de 2022.



FRANK TOBAR VARGAS  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palmira, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **076**  
Rad. 76 520 3103 004 2022 00004 00  
Verbal

A efecto de dar impulso al asunto necesario resulta que se disponga del enteramiento de la acción en la forma procesalmente dispuesta en el ordenamiento jurídico, frente a la totalidad del extremo demandado.

Lo anterior pues queda en evidencia que, sin la actuación en mientes no es posible que el despacho entre a resolver de fondo, resultando necesario requerir al demandante para que cumpla con la carga procesal referida, en un término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de lo actuado.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

REQUIÉRASE al demandante, para el efecto antes señalado, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que se tenga por desistida tácitamente la aludida actuación, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Henry Pizo Echavarria**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**2bacd781f166c91eafa60d4520d45537f0f8cd8365ba2ea8558daa70c9e1e2be**  
Documento generado en 24/03/2022 04:43:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**